

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, Veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Radicación: 2020-00412-00  
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA  
Demandado: MARCO VINICIO SALDAÑA GIRON

En atención al memorial presentado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, abogado EDWIN JOSE OLAYA MELO, dentro del asunto de la referencia, mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago de la obligación contenida en los pagarés Nos. 5477410001460 y 47741000165, luego de revisado el expediente, se pudo establecer que el peticionario se encuentra facultado para tal fin, en consecuencia y al cumplir la solicitud con los requisitos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso que reza:

**“ARTÍCULO 461. TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO.** *Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.* (Resaltado por el despacho)”

En escrito de fecha 12 de octubre del 2021, el apoderado judicial de la parte ejecutante manifestó que el deudor canceló la obligación contenida en los pagarés Nos. 5477410001460 y 47741000165, y que continua en mora respecto a la obligación No. 5319610725497656. En consecuencia solicita la terminación del proceso frente a la obligación en los pagarés Nos. 5477410001460 y 47741000165; y que se continúe con el proceso frente a la obligación No. 5319610725497656 por permanecer en mora.

Conforme a lo expresado por el apoderado judicial de la parte demandante y en concordancia con el artículo 431 del C.G.P, se acredita el pago de la obligación contenida en los pagarés Nos. 5477410001460 y 47741000165. En consecuencia, es dable proceder a decretar la terminación del presente proceso frente a dicha obligación.

Sin embargo, se debe continuar el proceso respecto a la obligación contenida en el pagare No. 5319610725497656 por cuanto aún no ha sido cancelada en su totalidad. Sin levantar la medida Cautelar decretada por existir

En este sentido, se dará aplicación al art. 461 del C.G.P, sin ordenar el levantamiento de la medida cautelar por existir una obligación pendiente de pago. En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR TERMINADA LA OBLIGACION** en el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, adelantado por **SCOTIABANK COLPATRIA** en contra de **MARCO VINICIO SALDAÑA GIRON** identificado con cedula de ciudadanía **No. 10.542.681**, por Pago Total de la deuda, respecto de los pagarés Nos. 5477410001460 y 47741000165,

**SEGUNDO: CONTINUAR CON LA MEDIDA CAUTELAR** que se hubiere decretado en el presente asunto por existir una obligación pendiente de pago dentro del mismo.

**TERCERO: ABSTENERSE** de condenar en costas

**CUARTO: CONTINUAR**, el proceso respecto de la obligación contenida en el pagare No. 5319610725497656, por permanecer en mora.

**QUINTO: ABSTENERSE** del DESGLOSE de los documentos base de la ejecución de la obligación contenida en los Nos. 5477410001460 y 47741000165, puesto que fue presentada de manera virtual y los originales reposan con el apoderado de la parte Demandante. Por secretaria certifíquese que los pagarés en mención fueron pagados en su totalidad.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

La Juez,



**DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE**

NU

<p>RAMA JUDICIAL DE PODER PUBLICO</p>  <p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL POPAYÁN - CAUCA</p> <p><b><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></b></p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. , hoy <u>de Octubre de 2021.</u></p> <p><a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-popayan/110">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-popayan/110</a></p> <p>MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA Secretaria</p>
--